

CENTRO DE CONCILIACIÓN LA PUERTA DE LA JUSTICIA MAHATMA GANDHI CCPJ/MG

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 048-2008-JUS/DNJ-DCMA
Dirección y teléfono: Calle Tacna N° 785 Oficina N° 101 - Piura. Celular N° 985341642
985341642 N° 969353994 - Email: absaloncornejo@hotmail.com

EXP. N° 129-2016-CCPJ/MG

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 142-2016

En la ciudad de Piura distrito de Piura siendo las 17:00 horas del día 04 del mes de Marzo del año 2016, ante mi **ABSALON CORNEJO PULACHE**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 02611731 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 21066 se presentó con el objeto que le asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante los Señores: **GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C.** debidamente representado por su **GERENTE GENERAL** el Señor: **GERARDO EMILIO ESPINOZA NEVADO**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03379820, con domicilio en Calle Los Cipreses Mz. A1 Lote 2 Urb. Los Geranios del Distrito, Provincia y Departamento de Piura; según Certificado de Vigencia de Poder según la Partida N° 11090685 de la Zona Registral N° 1 Sede Piura y la parte invitada los Señores: **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES**, debidamente representado por su **Procurador Público Municipal** el Señor: **JOSE RAFAEL VARGAS TINOCO**, debidamente identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03883803, con domicilio en Av. Grau 576 del Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón y Departamento de Piura, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 042-2016-MDBA de fecha 01 de Marzo del 2016; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Que, con fecha 05 de Marzo del 2015, el Comité Especial adjudicó la buena pro de la Licitación Pública N° 001-2015-MDBA Primera Convocatoria para la contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de Agua para riego de los sectores el Ingenio, La Pilca, Buenos Aires y Tamarindo Distrito de Buenos Aires, Provincia de Morropón y Departamento de Piura", el plazo ejecución del presente contrato es 105 días calendario.

Que, mediante carta 035-2015/MDBA-MORROPON-PIURA-NSR/SO, el Ing. Nemecio Semame Ríos Supervisor de la obra comunica al Jefe de Servicios Técnicos de la Municipalidad Distrital de Buenos Aires, que de acuerdo al Asiento N° 149, del cuaderno de obra de la pre citada, el ingeniero residente de la misma, solicita verificación del levantamiento de observaciones hechos en el acta de recepción de la obra y solicita que se lleve a cabo lo solicitado por la empresa **GA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAC**.

Que el comité de recepción de obra antes mencionada, designado mediante resolución de alcaldía N° 347-2015-MDBA-A, con fecha 15 de Febrero del presente año se constituyó al lugar donde se ejecuta la obra para verificar si la empresa que la ejecuta levanto las 23 observaciones consignadas en el acta del 18 de enero del presente año, constatándose que no se han levantado las observaciones correspondientes al relleno de ambos lados en los taludes secos del canal y con ello la conformación del camino de la inspección del canal (servidumbre) que mantienen inconclusa y la zona donde se ha realizado el relleno presenta deficiencias en razón que conforme al plano del expediente técnico aprobado la partida correspondiente al relleno está contemplado a ambas márgenes del canal con una sección de 1.00 m y en toda la longitud 2.2 km; debiéndose utilizar para ello material

FIN DE CONCILIACIÓN
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
900. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - REG. 21066 / F-1569
ABIGADO DE LA JUSTICIA
03379820



GA Ingenieros Constructores S.A.C.
Gerardo Emilio Espinoza Nevado
GERENTE GENERAL
03379820



Dr. J. Rafael Vargas Tinoco
ABOGADO
C.A.P. Reg. N° 044



granular semi compactado concluyendo que la partida correspondiente al relleno semi compactado utilizando material granular a ambos márgenes del canal debe cumplirse al 100%, ya que está indicado en los planos del proyecto aprobado y también porque está presupuestado.

La Solicitud de Conciliación forma parte integrante de la presente Acta de Conciliación la misma que se adjunta en copias certificadas.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA(S):

CUMPLIMIENTO DE OBSERVACION CONSIGNADA EN RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 038-2016-MDBA, PREVIA CONSTATAION DE TRAMOS EN PROGRESIVAS, PARA RECEPCION DE OBRA.

Que los Señores: GA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAC DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL GERARDO EMILIO ESPINOZA NEVADO, desean llegar a un acuerdo conciliatorio con los Señores: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES; sobre asumir el levantamiento de la observación en las deficiencias que presenta la partida Relleno Semi compactado con Material Granular, haciendo la aclaración que dicho material granular no se encuentra especificado ni presupuestado en el Expediente Técnico de la obra y que se trata de ciertos tramos los cuales serán definidos en coordinación con la Entidad.

Que, según el Informe Técnico 089-2016/MDBA/GST, emitido por el Arquitecto Carlos Alberto Chacón López, Jefe de la División de Servicios Técnicos a Lic. Omar Neyra Torres, en la cual detalla las progresivas sobre las cuales falta ejecutar o rectificar el relleno con material granular o semi compactado

PROGRESIVAS SOBRE LAS CUALES FALTA EJECUTAR EL RELLENO CON MATERIAL GRANULAR SEMICOMPACTADO DEL CANAL (LADO DERECHO)						
Item	Progresiva		Distancias			Volumen (m3) Semicompactado
	Inicial	Final	Largo (m)	Ancho (m)	Ancho (m)	
001	0 + 183	0 + 190	7	0.8	1	5.6
002	0 + 190	0 + 210	20	1.2	1	24
003	0 + 215	0 + 252	37	1.2	1	44.4
004	0 + 271	0 + 332	61	1.2	1	73.2
005	0 + 343	0 + 348	5	1.1	1	5.5
006	0 + 405	0 + 435	30	1.2	1	36
007	0 + 460	0 + 465	5	1	1	5
008	0 + 571	0 + 585	14	0.35	1	4.9
009	0 + 628	0 + 635	7	0.8	1	5.6
010	0 + 657	0 + 667	10	1.2	1	12
011	0 + 753	0 + 775	22	1.3	1	28.6
012	0 + 780	0 + 795	15	0.9	1	13.5
013	0 + 805	0 + 855	50	0.9	1	45
014	0 + 980	1 + 065	85	1	1	85
015	0 + 325	1 + 390	65	1.2	1	78
016	0 + 390	1 + 425	35	1.3	1	45.5
017	0 + 425	1 + 510	85	1.1	1	93.5
018	0 + 615	1 + 625	10	1.15	1	11.5
019	0 + 650	1 + 660	10	1.2	1	12
020	0 + 920	1 + 985	65	1.2	1	78
TOTAL DE VOLUMEN SEMICOMPACTADO (m3)						706.80

MINISTERIO DE JUSTICIA
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
SOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - P.E.O. 2066 / E.1560
Dr. Gerardo Emilio Espinoza Nevado



GA Ingenieros Constructores S.A.C.
Gerardo Emilio Espinoza Nevado
REPRESENTANTE GENERAL



Dr. J. Rafael Vargas Trivaco
ABOGADO
C.A.P. Reg. N° 0286



PROGRESIVAS SOBRE LAS CUALES FALTA EJECUTAR EL RELLENO CON MATERIAL GRANULAR SEMICOMPACTADO DEL CANAL (LADO IZQUIERDO)						
Item	Progresiva		Distancias			Volumen (m3) Semicompactado
	Inicial	Final	Largo (m)	Ancho (m)	Ancho (m)	
001	0 + 288	0 + 295	7	0.8	1	5.6
002	0 + 295	0 + 327	32	1.1	1	35.2
003	0 + 345	0 + 390	45	0.5	1	22.5
004	0 + 760	0 + 790	30	0.3	1	9
005	0 + 805	0 + 830	25	0.7	1	17.5
006	0 + 850	0 + 870	20	1	1	20
007	0 + 870	0 + 880	10	0.9	1	9
008	0 + 925	0 + 950	25	1.2	1	30
009	0 + 970	1 + 052	82	1	1	82
010	1 + 410	1 + 505	95	1	1	95
011	1 + 925	1 + 990	60	1.2	1	72
TOTAL DE VOLUMEN SEMICOMPACTADO (m3)						397.8

Según el Acta de Solicitud de Trabajos en Obra, firmada por los vecinos colindantes en las progresivas y visada por el Presidente de la Comisión de Usuarios del Caserío El Ingenio, los Señores: GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. debidamente representado por su GERENTE GENERAL el Señor: GERARDO EMILIO ESPINOZA NEVADO, indican que es imposible ejecutar dichos trabajos:

- 1° 0+300-0+400
- 2° 0+965-1+025
- 3° 1+400-1+500
- 4° 1+925-1+985

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Que, los Señores: GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. debidamente representado por su GERENTE GENERAL el Señor: GERARDO EMILIO ESPINOZA NEVADO, se compromete a ejecutar los siguientes trabajos, teniendo en cuenta que por razones de la problemática social expuesta en el Acta de Solicitud de Trabajos en Obra, que contempla el relleno de los caminos de servicio a ambos lados del canal a la cual hacer el relleno de 1 mt. de ancho, generaría problemas entre los corrales de las casas aledañas al canal, ya que generaría una especie de cuenca ciega, por lo que se acuerda:

PROGRESIVAS SOBRE LAS CUALES FALTA EJECUTAR EL RELLENO CON MATERIAL GRANULAR SEMICOMPACTADO DEL CANAL (LADO DERECHO)						
Item	Progresiva		Distancias			Volumen (m3) Semicompactado
	Inicial	Final	Largo (m)	Ancho (m)	Ancho (m)	
001	0 + 183	0 + 190	7	0.8	1	5.6
002	0 + 190	0 + 210	20	1.2	1	24
003	0 + 215	0 + 252	37	1.2	1	44.4
007	0 + 460	0 + 465	5	1	1	5
008	0 + 571	0 + 585	14	0.35	1	4.9
009	0 + 628	0 + 635	7	0.8	1	5.6
010	0 + 657	0 + 667	10	1.2	1	12
011	0 + 753	0 + 775	22	1.3	1	28.6
012	0 + 780	0 + 795	15	0.9	1	13.5
013	0 + 805	0 + 855	50	0.9	1	45
015	0 + 325	1 + 390	65	1.2	1	78

LA PUERTA DE LA JUSTITIA
 HATIMA SANDHI
 BOG ABSALON CORNEJO PULACHE
 INCLUIDO, Y PÁG. 340661 F-1566
 BOGADO, REN JARDI



GA Ingenieros Constructores S.A.C.
 Gerardo Emilio Espinoza Nevado
 GERENTE GENERAL



Dr. J. Rafael Vargas Truco
 BOGADO
 C.A.P. Reg. N° 0289



018	0 + 615	1 + 625	10	1.15	1	11.5
019	0 + 650	1 + 660	10	1.2	1	12
TOTAL DE VOLUMEN SEMICOMPACTADO (m3)						290.10

PROGRESIVAS SOBRE LAS CUALES FALTA EJECUTAR EL RELLENO CON MATERIAL GRANULAR SEMICOMPACTADO DEL CANAL (LADO IZQUIERDO)						
Item	Progresiva		Distancias			Volumen (m3) Semicompactado
	Inicial	Final	Largo (m)	Ancho (m)	Ancho (m)	
004	0 + 760	0 + 790	30	0.3	1	9
005	0 + 805	0 + 830	25	0.7	1	17.5
006	0 + 850	0 + 870	20	1	1	20
007	0 + 870	0 + 880	10	0.9	1	9
008	0 + 925	0 + 950	25	1.2	1	30
TOTAL DE VOLUMEN SEMICOMPACTADO (m3)						85.50

Que, los Señores: GA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.C. debidamente representado por su GERENTE GENERAL el Señor: GERARDO EMILIO ESPINOZA NEVADO, se compromete a terminar con dichos trabajos el día 14 de Marzo del 2016.

Los Acuerdos aquí contenidos serán efectivos a partir de la firma de la presente acta.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto el Abogado ABSALON CORNEJO PULACHE, con Registro del I.C.A. de Piura N° 2902, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 18:00 horas del día 04 del mes de Marzo del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 142-2016, la misma que consta de cuatro (04) páginas.

CENTRO DE CONCILIACION
LA PUERTA DE LA JUSTICIA
MAHATMA GANDHI
[Firma]
ABOG. ABSALON CORNEJO PULACHE
CONCILIADOR - REG. 21066 / F-1569
ABOGADO - REG. 2902



GA Ingenieros Constructores S.A.C.
[Firma]
Gerardo Emilio Espinoza Nevado
GERENTE GENERAL

GA INGENIEROS CONSTRUCTORES SAC
GERENTE GENERAL
GERARDO EMILIO ESPINOZA NEVADO
DNI N° 03379820
Solicitante

[Firma]
Dr. J. Rafael Vargas Tinoco
ABOGADO
C.A.P. Reg. N° 0236

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENOS AIRES
JOSE RAFAEL VARGAS TINOCO
PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL
DNI N° 03883803
Invitado